ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA – SUBASTA INVERSA

Saldaña, 18 de noviembre de 2026

Señor:
HERNAN RIVERA
Alcalde Municipal
Alcaldía Saldaña - Tolima
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La Administración Municipal de Saldaña, es una Entidad Territorial creada por Ordenanza como Persona Jurídica de derecho público con autonomía política, fiscal y administrativa, con carácter democrático, participativo y pluralista, basado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y con prevalencia del interés general, en los términos y para los efectos que le señala la Constitución, la Ley y las Ordenanzas y con las limitaciones establecidas por estas.

El municipio de Saldaña, Tolima, de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado. Le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El artículo 2 de la Carta establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. El artículo 13 obliga a las autoridades a promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, a adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados y a proteger especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. A su vez, el artículo 366 señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, y que la solución de las necesidades insatisfechas de la población es objetivo fundamental de su actividad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, asigna a los municipios la función de solucionar las necesidades insatisfechas de su población y de atender con especial énfasis a la niñez, la mujer, la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 faculta a los municipios para promover programas y proyectos de atención a grupos vulnerables y para prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.

El derecho a la alimentación adecuada y a estar protegido contra el hambre está reconocido en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos,

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

Sociales y Culturales, aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968. Hace parte del bloque de constitucionalidad y se relaciona directamente con los derechos fundamentales a la vida digna, a la salud y al mínimo vital. Respecto de los niños, niñas y adolescentes, el artículo 44 de la Constitución consagra la alimentación equilibrada como derecho fundamental, y el artículo 46 impone al Estado el deber de garantizar a las personas de la tercera edad el subsidio alimentario en caso de indigencia. Estos mandatos se desarrollan en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1251 de 2008 sobre la protección de los adultos mayores y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 sobre los derechos de las personas con discapacidad.

En relación con la población víctima del conflicto armado, la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, y sus decretos reglamentarios compilados en el Decreto 1084 de 2015, establecen que las entidades territoriales deben garantizar la ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de desplazamiento forzado. Esta ayuda comprende, entre otros componentes, la alimentación, el aseo personal y el alojamiento transitorio, con el fin de atender sus necesidades básicas en condiciones de dignidad. Así mismo, el municipio tiene el deber de concurrir con las entidades del nivel nacional en la asistencia de esta población, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

En materia de gestión del riesgo, la Ley 1523 de 2012 dispone que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. Señala también que los alcaldes, como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de implementar en su jurisdicción los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. Este último incluye la preparación y ejecución de la respuesta y la recuperación, y dentro de él la asistencia alimentaria a la población afectada es un servicio básico de primera necesidad. La misma ley establece los principios de protección, solidaridad social y precaución, en virtud de los cuales las autoridades deben actuar de manera oportuna frente a eventos que pongan en riesgo la vida, la integridad y los bienes de la comunidad.

El municipio de Saldaña registra una proporción importante de hogares en condición de pobreza y pobreza extrema, de acuerdo con la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBÉN IV. En su territorio residen también personas víctimas del conflicto armado incluidas en el Registro Único de Víctimas. Hay además adultos mayores sin redes de apoyo, personas con discapacidad, madres cabeza de hogar, población migrante y miembros de minorías étnicas y comunidades en riesgo. La mayoría de estas personas depende de actividades informales o de jornales agrícolas de baja e irregular remuneración, lo que les impide garantizar de manera permanente el acceso a una canasta básica de alimentos.

A esta situación estructural se suma la actividad sísmica que ha afectado al sur del departamento del Tolima durante la presente vigencia. El Servicio Geológico Colombiano registró más de 130 sismos de magnitud superior a 2,0 entre el 20 y el 21 de septiembre de 2026, con epicentro principal en el municipio vecino de Chaparral, y la actividad continuó en las semanas siguientes. El 3 de noviembre de 2026 se presentó un sismo de magnitud 5,6, de profundidad superficial y con epicentro en Chaparral, Tolima, a raíz del cual varios municipios del Tolima se

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

quedaron sin servicio de energía y dejaron de funcionar algunos servicios de telecomunicaciones. Por su cercanía a la zona epicentral, el municipio de Saldaña resultó afectado por estos eventos. Así consta en los reportes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y en los registros de la Encuesta de Caracterización de Damnificados. Muchas de estas familias sufrieron daños en sus viviendas, perdieron enseres y alimentos, tuvieron que evacuar o alojarse temporalmente con familiares, y vieron interrumpidas sus actividades productivas y fuentes de ingreso.

Ante este panorama, la Administración Municipal identifica la necesidad de contratar el suministro de ayudas alimentarias, representadas en mercados compuestos por productos de la canasta básica familiar no perecederos y de buena calidad. Estos se entregarán a la población pobre, vulnerable, víctima de la violencia, minorías en riesgo y afectada por el evento telúrico del municipio de Saldaña, con el propósito de mitigar la inseguridad alimentaria de los hogares beneficiarios, contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas y proteger su derecho a una vida digna. Los mercados contendrán productos como granos, cereales, harinas, aceite, azúcar, panela, sal, enlatados y bebidas, en las cantidades y condiciones definidas en las especificaciones técnicas del presente estudio. Su composición tendrá en cuenta el aporte nutricional para un núcleo familiar promedio y las condiciones de almacenamiento y transporte requeridas para su entrega en la zona urbana y rural.

El municipio de Saldaña no cuenta con los productos alimenticios requeridos ni con la infraestructura de almacenamiento, empaque y distribución necesaria para conformar y entregar los mercados. Por ello resulta necesario acudir a un proveedor idóneo, con experiencia en el suministro de víveres y abarrotes, que garantice la calidad, la inocuidad, el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, la oportunidad en la entrega y precios acordes con los del mercado. Lo anterior se hará conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.1.2.1.1, relativo a los estudios y documentos previos.

Con la ejecución del contrato se espera beneficiar a familias del municipio de Saldaña, previamente identificadas y focalizadas por la Secretaría de Planeación, de acuerdo con criterios objetivos de vulnerabilidad, afectación por el evento telúrico y pertenencia a los grupos de especial protección. La entrega de las ayudas se hará de manera transparente, con registro de beneficiarios y actas firmadas que permitan el control y seguimiento de los recursos públicos invertidos. Por todo lo anterior, la contratación es necesaria, conveniente y oportuna para atender a la población más vulnerable del municipio, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las funciones legales del municipio.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: "**SUMINISTRO DE AYUDAS ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN POBRE, VULNERABLE, VICTIMAS DE LA VIOLENCIA, MINORIAS EN RIESGO Y AFECTADAS POR EL EVENTO TELURICO DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA**".

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Ayudas Alimentarias	1.000

Ítem	Producto	Cantidad Por Ayuda Alimentaria
1	Aceite de soya x 500 ml	1
2	bolsa de Arroz x 454 g	4
3	Arveja amarilla seca x 500 g	1
4	Atún rallado x 175 g	1
5	Pasta de arroz y maíz cocido x 250 g	1
6	Harina de maíz x 500 gr	1
7	Harina de trigo x 500 gr	1
8	Lenteja x 500 gr	1
9	Panela redonda 500 gr	1
10	Spaghetti x 250 g	1
11	Concha de pasta x 250 g	1
12	Frijol x 500 g	1
13	Azucar x 500 g	1
Nota 01: Los elementos a suministrar deben entregarse en el municipio de Saldaña Tolima, en el lugar que designe el supervisor del contrato y en las cantidades requeridas, debidamente empacados en bolsa plástica resistente, marcado con sticker adhesivo del logo de la alcaldía, los productos deben tener fecha de vencimiento mínimo seis meses.		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir las obligaciones que emanan de la naturaleza mercantil del contrato, a su vez, el estará obligado a cumplir a entera satisfacción el objeto del contrato y en desarrollo del mismo, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Hacer entrega de los elementos en las condiciones contratadas.
2. Entregar en perfectas condiciones los elementos a suministrar.
3. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
4. Colaborar con el municipio de Saldaña, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Saldaña.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener vigente las condiciones del contrato.

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

8. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
10. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
11. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal y otros los cuales corren por su cuenta y riesgo.
12. El contratista deberá asumir el valor de los descuentos legales, establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y son los siguientes:
    - Estampilla Pro-Cultura el 1%.
    - Estampilla pro- Tercera Edad el 4%
    - Reteica%
    - Los demás establecidos, de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista
13. Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en la ley 828 de 2003.
14. Los elementos deben ser entregados en perfecto estado y en caso de daños realizar cambios.
15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
16. Debe presentar informe de ejecución del contrato con evidencia fotográfica.

VALOR: El valor total de la presente contratación es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($79.000.000).**

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelara al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales, previa entrega de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, factura o cuenta de cobro, informe de actividades del contratista y pago al sistema de seguridad social. El pago se efectuará por intermedio de la Tesorería Municipal.

3. CÓDIGO UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
95121507	MERCADO

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En el numeral 1º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial. La cual observara la entidad para la satisfacción de La necesidad planteada, atendido a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.1.1,

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del decreto 1082 de 2015.

a. Audiencia pública de realización de la subasta inversa presencial

El presente proceso de realizar a través de la modalidad de subasta inversa presencial. Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa presencial los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevara a cabo en el lugar, fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso.

b. Procedimiento de la audiencia de la subasta inversa presencial

Las reglas de la subasta inversa se sujetarán en todo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 decreto 1082 de 2015.

i. Inicio de la audiencia por parte del secretario general y del interior o a la persona que esta designe, quien además actuara como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.
ii. Apertura de los SOBRES NUMERO 2 presentados por la oferentes y comunicación a los participantes en la audiencia únicamente del menor precio inicial, que será el menor valor total ofertado incluido IVA.
iii. Realización por parte de los proponentes del primer lance que mejore el menor precio inicial, para lo cual contaran con un término de 3 minutos, en el formulario incluirán el nuevo precio ofrecido o indicaran que no se va hacer ninguna mejora del precio.
iv. Recolección por parte del funcionario, que indique el secretario general y del interior, de contratación de la alcaldía municipal de Saldaña – Tolima, de los sobres cerrados de todos los participantes.
v. Registró de los lances válidos y orden de los mismos en forma descendente con base en este orden, la entidad da a conocer únicamente el de menor precio ofertado.
vi. El proponente que presente un lance no valido, no podrá continuar presentados lances y su oferta definitivamente será el último lance valido realizado durante la audiencia.
vii. Repetición del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
viii. Recomendación de adjudicación del proceso de selección a quien en la última ronda ofrezca el menor valor total, recomendación dada por parte del comité técnico, asesor y evaluador. El ordenador el que decide si no considera que es artificialmente bajo es el ordenador del gasto.
ix. Para que sea válido cada lance deberá reflejar un decremento mínimo 0.5% del menor valor total ofertado en cada ronda. De lo contrario no es válido el lance.

En caso que alguno de los proponentes no llegue a la audiencia pública de subasta inversa a la hora señalada, solo podrá participar y hacer lance en la ronda siguiente a aquella que se encuentre en curso en el momento de

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

su llegada, cuando la misma proceda.

c. Lances validos

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

i. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura
ii. El lance iguala o supera el decremento fijado del (0.5%)
iii. El lance se realiza en pesos colombianos.
iv. El lance está debidamente firmado por el representante legal o apoderado del proponente debidamente facultado para presentar los lances y su decremento dentro de la audiencia de subasta inversa del presente proceso o negociación con la entidad, en consecuencia, no será válido el lance que no está firmado.

Parágrafo 1: en el evento es que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomara como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Parágrafo 2: en caso de que el proponente no diligencie la totalidad del formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará lance que mejore los precios ofertados, se tomara como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida.

Parágrafo 3: los proponentes que no se presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta, pero deberán permanecer en la audiencia hasta su culminación.

d. Personas habilitadas legalmente para participar en la subasta

En la audiencia de subasta podrán legalmente participar las personas que cumplan con los requisitos habilitantes, que hayan sino incluidos en el listado de oferentes quienes podrán actuar a nombre propio en caso de personas naturales, el representante legal en caso de persona jurídica y el representante del consorcio o unión temporal en el caso de haber presentado su oferta bajo esta figura, en caso de presentarse la oferta por medio de apoderado este estará facultado participar en la audiencia.

Si el proponente decide que sea otra persona diferente a las mencionadas anteriormente, quien lo represente en la audiencia y participe en la misma, deberá presentar poder en el que señale en forma clara esta facultad. En caso de no contar con poder para representación, se entenderá que el proponente no efectuara durante la audiencia, lances y el precio se considera su propuesta final.

e. Numero de proponentes para poder llevar a cabo la subasta inversa

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Si las

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

oferentes no presente lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo esto de acuerdo al numeral 4 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015.

f. Único proponente habilitado

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyo bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa esto de conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015.

g. Reglas de conducta durante la subasta

Durante el desarrollo de la subasta inversa los proponentes o su apoderado deberán conservar un comportamiento adecuado, quien son su conducta altere el orden de la audiencia será excluido de la misma. Así mismo, estará prohibido a los proponentes durante el desarrollo de la audiencia usar mecanismos de comunicación con otro proponente, so pena de exclusión de la audiencia.

h. Oferta con valor artificialmente bajo

Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir el oferente para que explique las razones que asusten el valor ofrecido analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta. La entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evacuación de oferta. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

i. Criterios de desempate

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presento el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas numerales 1 al 5 del decreto 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. De conformidad con los dispuesto en el numeral 9 articulo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Al ser el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- PRESENCIAL el criterio de selección más favorable será el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir el oferente para que explique las razones que asusten el valor ofrecido analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta. La entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evacuación de oferta.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Sin embrago para su selección cada uno de los proponentes deben tener los siguientes requisitos habilitantes:

a. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y nueve años más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

La Alcaldía de Saldaña revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Experiencia.

La experiencia general solicitada respecto al objeto, requiere de la presentación de Un (1) contrato relacionado con actividades de suministro de alimentos o mercados. Para esta experiencia el proponente debe

presentar el contrato y acta de liquidación del contrato.

b. Capacidad Financiera

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual debe estar actualizado al 31 de diciembre de 2025.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.10

c. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual al 0,20
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual al 0,20
Razón de interés	Mayor o igual a 2.86

2. ANÁLISIS REGULATORIO Y LEGAL

a. Normas de Contratación

El Estatuto general de contratación, incluye las normas que desarrollan reglamentan, como:

- La Constitución Política en los artículos 209 y 123, establece los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.
- La Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

y la efectividad del control de la gestión pública.

- El Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- LEY 1882 DE 2015 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

En el numeral 1º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa presencial**. La cual observara la entidad para la satisfacción de La necesidad planteada, atendido a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda.

3. ANALISIS DE RIESGOS

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Ge	Int	Pla	Op	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de la propuesta	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	Baj	Co	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	Bajo	si	Municipio	En la presentacion de la propuesta	En la fecha de adjudicación y firma del contrato	El supervisor y contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
2	Gener	Intern	Plane	Finan	Que la estimación del presupuesto no sea concordante con los ítems a ejecutar en el contrato	Inexactitud en el presupuesto	4	2	6	Alto	Munic	Examen de la necesidad con las diferentes áreas de la Entidad y pluralidad de cotizaciones en la etapa de Estudio de Mercado.	2	2	4	Medio	No	Municipio	En la etapa pre contractual de estudios	En la fecha de adjudicación y firma del contrato	Monitoreo de las etapas precontractuales	Cronograma de Contratación

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Trasgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	5	1	6	Alto	Municipio/Con	Capacitación del personal evaluador	2	1	3	Bajo	Si	Grupo	En la etapa pre contractual de estudios	En la fecha de adjudicación y firma del contrato	Evaluación a luz de la Invitación y/o Adendas si las hubiere	Cronograma de Contratación

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Extern0	Contratació	Operaciona	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.).	1	1	2	Bajo	No	Municipio/C	Al momento de Firmar el Contrato	Una vez se suscriba el acta de inicio.	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, impuestos jornales, salarios, materiales, asesorías.	Incremento en los costos de los bienes a suministrar, en la materia prima, método constructivo y/o mano de obra. Afecta el presupuesto.	2	2	4	Bajo	Municipio/Contratista	el contratista debe prever planes de contingencia para evitar este tipo de riesgo, por ser la parte con conocimiento del mercado	1	1	2	Bajo	Si	Municipio/Contratista	Al momento de Firmar el Contrato	Una vez finalice el contrato.	Supervisión de la Entidad e informes y reuniones periódicas con el supervisor y el Contratista, para verificar la inversión	Plazo De Ejecución

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecució	Operacio	El contratista no presenta pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la norma.	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	2	1	3	Bajo	Municipi	Notificación oficial al contrtista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	1	1	2	Bajo	No	Municipi	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Finalización del Contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
7	G	I	E	O	Que no se entreguen los vehículos a tiempo	Retrasos en las labores de los contratistas y/o funcionarios.	3	3	6	A	C	El supervisor hará seguimiento al tiempo de entrega de los vehículos que requieran mantenimiento	1	2	3	B	N	M	En el momento de inicio de ejecucion del contrato	Finalización del contrato	Reclamación y reporte por parte del superviso r ante demora en la entrega de los vehículos.	Mensual

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	G	I	E	O	Escasez de cualquier tipo de material para la prestación del servicio	Parálisis de la ejecución de ciertas actividades del contrato.	1	4	5	M	C	Implementación de planes de contigencia	1	2	3	B	S	M	En el momento de inicio de ejecucion del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento de los planes de contingencia implementados	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista deberá cumplir y garantizar los protocolos de bioseguridad para mitigar la propagación del Covid 19 descritos en la normatividad vigente para ello	Si no se realiza el respectivo protocolo de bioseguridad se pueden generar contagios de covid 19.	4	3	7	Alto	Contratista	El supervisor debera velar porque el contratista tramite el protocolo de bioseguridad antes de iniciar y cumpla con la implementacion de el	3	2	5	Medio	Si	Municipio	Al iniciar el contrato	Fecha de Finalización del Contrato	El supervisor deberá antes de firmar el acta de inicio verificar el cumplimiento de todas las condiciones.	Diaria

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

1. GARANTÍA

Al momento de presentar la propuesta el proponente deberá tener la póliza de seriedad de la propuesta, EL PROPONENTE se compromete a constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:

1.<u>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:</u> Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE SALDAÑA N.I.T. N° 800.100.061-0, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Dicha garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

La omisión de presentar la garantía de la propuesta, genera rechazo de la propuesta.

2. <u>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u>: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

2. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

CLAUSULA DE MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

SUPERVISION: La supervisión será ejercida por el secretario de planeación municipal, o quien se ha designado por el ordenador del gasto por medio de acto administrativo.

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA LILIANA VALENCIA RONDON
Secretaria de Planeación, Desarrollo Económico e Infraestructura

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldía@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co